

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 16, EXTRAORDINARIA

8 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excma. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández

CONCEJALES ASISTENTES

Ilma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández -PP-

D^a. María Luisa Casajús Galvache -PP-

D. Diego Ortega Madrid -PP-

D^a. Esperanza Nieto Martínez -PP-

D. Juan Pedro Torralba Villada

D^a. Irene María Ruiz Roca

D. David Martínez Noguera

CONCEJAL SECRETARIO

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha
-C's-*

En Cartagena, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día **ocho de noviembre de dos mil diecinueve**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha*, a fin de celebrar **sesión extraordinaria** de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, **invitados** por la Presidencia, los Concejales Delegados: *D. Carlos Piñana Conesa -PP-, D^a. Cristina Mora Menéndez de La Vega -PP-, D^a Cristina Pérez Carrasco -PP-, D. Carlos Piñana Conesa -PP-, D^a. María Amoraga Chereguini -C's-, D^a. Alejandra Gutiérrez Pardo y D^a María Mercedes García Gómez.*

Igualmente asisten, invitados por la Presidencia, los funcionarios *D. [REDACTED]*, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *[REDACTED]*, Interventor General Municipal y *D^a. [REDACTED]* Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuestas presentadas por la Vicealcaldesa, tramitadas por los siguientes Servicios:

DEPORTES

1. Convenio con el F.C. Cartagena sobre uso del Estadio Municipal Cartagonova.

SERVICIOS SOCIALES

2. Conformidad a la subvención otorgada por la Comunidad Autónoma de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la Pobreza Energética.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

3. Generación de crédito para papeletas electorales.
4. Generación de crédito en el presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, en relación con la generación de crédito para el Festival de Jazz de Cartagena.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

5. Arrendamiento del espacio escénico del Nuevo Teatro Circo para desarrollar actuaciones de los días 8, 16, y 22 de noviembre correspondientes a la "XXXIX edición del Cartagena Jazz Festival" de la programación cultural del Excmo. Ayuntamiento en el mes de noviembre de 2019.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, tramitada por el siguiente Servicio:

POLICÍA

6. Reconocimiento a distintas personas durante la celebración del patrón San Leandro 2019.

1º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES

Propuestas presentadas por la Vicealcaldesa, tramitadas por los siguientes Servicios:

DEPORTES

1. CONVENIO CON EL F.C. CARTAGENA SOBRE USO DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 l de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas (art. 4 y 74.2º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, RD 1376/1986).

Las Instalaciones Municipales y en concreto las existentes en el Estadio Municipal de Fútbol Cartagonova son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, pero ésta instalación puede ser utilizada por otros colectivos deportivos minoritarios que de alguna forma interese social y deportivamente promocionar.

Teniendo en cuenta dichas consideraciones, la Concejalía de Deportes propone la subscripción de un Convenio con el F.C. Cartagena para uso del Estadio Municipal de Fútbol Cartagonova, que se regirá jurídicamente por la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1376/1986), así como el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de Contratos del sector Público.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena a 9 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE VICEALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia María Arroyo Hernández.

El referido convenio es del siguiente tenor literal,

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y EL F.C. CARTAGENA SOBRE USO DEL ESTADIO MUNICIPAL CARTAGONOVA.

En Cartagena, a de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Cartagena, representado en este acto por la Alcaldesa de Cartagena, Dña. Ana Belén Castejón Hernández de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, D. Francisco Belmonte Ortiz, Presidente del Fútbol Club Cartagena, con CIF A30850770, según establecen sus Estatutos y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte del Estado que regula la actividad de los clubes de fútbol, así como en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25 I de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción de deporte o instalaciones deportivas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Cartagena es titular de las instalaciones y campo de Fútbol del Estadio Municipal Cartagonova. El citado estadio tiene la condición de «bien de dominio público destinado a servicio público» ya que de conformidad con el art. 4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1376/1986), tienen dicha calificación los «destinados directamente al cumplimiento de fines públicos de responsabilidad de las Entidades Locales, tales como piscinas y campos de deporte».

Conforme al art. 74.2º del mismo Reglamento «El uso de los bienes de servicio público se regirá, ante todo, por las normas del Reglamento de Servicios de las entidades locales y subsidiariamente por el presente».

TERCERO.- NATURALEZA.

El régimen jurídico del convenio no puede ser otro que la normativa reguladora de la gestión de los servicios locales y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1376/1986), así como el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando excluido el presente convenio del Texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de utilizarlo para otros fines deportivos distintos del futbolístico e incluso con respecto a dicho uso, se reserva una facultad organizativa, siempre que no suponga un perjuicio para el F.C. Cartagena S.A.D., o le pueda perjudicar en la competición.

Por todo lo anterior, no cabe hablar de uso privativo del bien de dominio público en los términos en que el Reglamento de Servicios exige la cesión por vía de concesión administrativa, respetando la singularidad de fútbol profesional del F.C. Cartagena respecto a otros clubes que militen en categorías inferiores.

CUARTO.- Las Instalaciones Municipales y en concreto la existente en el Estadio Municipal Cartagonova son objeto de gestión por parte de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena.

Pero no puede ignorarse que ésta y otras instalaciones municipales son primordialmente utilizadas por diversos equipos deportivos que de alguna forma representan y tienen su sede en la Ciudad, especiales beneficiarios de las mismas y por ello profundamente interesadas en colaborar con los entes públicos en el adecuado control y funcionamiento de estos recintos deportivos, que aun estando directamente afectados al interés general, son sin duda instrumentos imprescindibles para los mismos y sin los que no podrían desarrollar su actividad deportiva.

QUINTO.- Teniendo en cuenta dichas consideraciones cabe plantearse que es necesario que los entes públicos en este caso, el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Deportes, propugnen acuerdos con estos clubes de la ciudad para alcanzar los fines públicos de las propias instalaciones, facilitando a la vez el ejercicio y desarrollo de la actividad deportiva y por ello combinando adecuadamente el interés general con el particular, que en estos casos se encuentra en un nivel próximo por cuanto dichas asociaciones o clubes deportivos pueden facilitar con sus éxitos el

conocimiento de la ciudad en la que se asientan fuera de sus límites, procurando indudables beneficios a la misma en otros campos como el económico, social, etc.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Cartagena en vista de lo señalado se plantea la colaboración con el Fútbol Club Cartagena para tratar de entrelazar todos los intereses privados y públicos, permitiendo a esta entidad el completo desarrollo de su actividad deportiva durante toda la temporada en el Estadio Municipal Cartagonova, pero manteniendo el Ayuntamiento de Cartagena, dentro del ámbito de su competencia, el control total de la instalación que no sea utilizada para sus fines por el F.C. Cartagena S.A.D., y por ello la responsabilidad de la gestión de la misma de conformidad con los fines que le son propios y reconocidos.

SÉPTIMO.- Sobre la base de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena y el Fútbol Club Cartagena teniendo en cuenta estos antecedentes y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, formalizan el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA (OBJETO).- A la Concejalía de Deportes corresponde la gestión de todas las instalaciones municipales, incluido el Estadio Municipal Cartagonova que seguirá gestionando, siendo de su exclusiva competencia todas aquellas actividades que se celebren en el mismo, sin perjuicio de las autorizaciones que puedan concederse al citado CLUB o a otras entidades deportivas para la celebración de actos o competiciones deportivas y por el plazo necesario para su realización.

La Concejalía de Deportes y el Fútbol Club Cartagena convienen la utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y gestionadas por la Concejalía de Deportes denominadas Estadio Municipal Cartagonova, con todo lo que le es inherente.

El Fútbol Club Cartagena utilizará con carácter general todas las instalaciones a excepción de las dependencias que se reserva la Concejalía de Deportes para uso público, que son: Gimnasio, Sauna, Sala de Musculación, Vestuarios 3 y 4, Lavandería, Almacenes, Enfermería de la Concejalía de Deportes, Sala de Trofeos, Salón de Autoridades anexo al Palco, así como los Almacenes ubicados en el primer y segundo anillo del Estadio.

SEGUNDA (DURACIÓN).- La duración de la Autorización demanial se iniciará a partir de su firma y se extinguirá a 30 de junio de 2023.

TERCERA (OBLIGACIONES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES).- Como consecuencia de este Convenio la Concejalía de Deportes tendrá las siguientes obligaciones:

1° La realización de las obras de mejora del Estadio Municipal Cartagonova que en su caso pudieran aprobarse por el Ayuntamiento para completar la instalación de dicho Complejo Deportivo Municipal.

2° Se mantendrán abiertas en el Estadio las oficinas ubicadas en el primer y segundo anillo, cedidas a otros clubes o entidades deportivas de la ciudad, excepto el día establecido para las competiciones deportivas del Fútbol Club Cartagena.

3° Facilitar la sede del Club en el recinto deportivo del Estadio Municipal Cartagonova al Fútbol Club Cartagena, ubicándose las oficinas en la primera y segunda planta anexa a la Sala de Autoridades y compartiendo el uso con la Concejalía de Deportes de la Sala de Trofeos.

4° Facilitar el uso preferente de dos horas diarias por la mañana de la Sala de Musculación y gimnasio al equipo profesional del Fútbol Club Cartagena, de conformidad con las necesidades y disponibilidad que de las mismas pueda realizar la Concejalía de Deportes como órgano gestor de la Sala.

5° Satisfacer los gastos de agua, energía eléctrica, combustible y limpieza como en el resto de las instalaciones deportivas municipales.

6° El mantenimiento del terreno de juego, de los jardines, zonas recreativas, equipamiento de las pistas polideportivas exteriores, de la fachada del Estadio Municipal Cartagonova y de las Salas y dependencias municipales enumeradas en la estipulación primera párrafo tercero.

7° Poner a disposición del primer equipo profesional del Fútbol club Cartagena las instalaciones del Estadio Municipal Cartagonova, aquellos días que se disputen partidos de competición oficial, suspendiendo todas las actividades que tengan lugar en dicho Complejo Deportivo. En los partidos amistosos la instalación estará preparada una hora y media antes del evento y en la medida de lo posible no se suspenderán las actividades docentes de la Concejalía.

8° La cesión al Fútbol Club Cartagena de la explotación de la PUBLICIDAD ESTÁTICA INTERIOR del Estadio (anillo inferior, anillo superior,

zona alta, vomitorios y banquillos), durante la vigencia del presente Convenio.

Queda EXCLUIDA de esta cesión la publicidad en las restantes dependencias (Sala de Autoridades, Sala de Trofeos, Vestíbulos de Entrada, Fachadas del Estadio, etc.).

9° La cesión de la explotación del servicio de cafetería y cantinas al Fútbol Club Cartagena. Estando obligado el Club a controlar los TC1/TC2 de los trabajadores del servicio y garantizar la limpieza de las cantinas durante el periodo del Acuerdo, cumpliendo con la legislación vigente al respecto.

10° Disponer la presencia de los servicios de Policía Local y Bomberos en la celebración de los partidos o eventos organizados por el Fútbol Club Cartagena.

11° Poner las medidas de seguridad públicas necesarias para garantizar la integridad de las instalaciones y del patrimonio municipal ubicado en Estadio Municipal Cartagonova.

12° Facilitar cuando sea necesario el personal necesario del servicio de electricidad municipal para la asistencia técnica en la celebración de los partidos de competición del Fútbol Club Cartagena.

13° Habilitar una dependencia adecuada para la ubicación del material antidisturbios de la policía.

14° Proceder a la limpieza de todas las instalaciones que utilice cuando sea promotor de cualquier actividad deportiva. De igual manera, proveerá dicha limpieza si el promotor de la actividad fuera otro organismo municipal.

CUARTA (DERECHOS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES).- Como consecuencia de este Convenio el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Deportes:

1° Se reserva el derecho a utilizar las instalaciones deportivas objeto de este Convenio, cuando las necesite para sí o para un tercero con las únicas condiciones de que lo comunique al Club con SIETE DÍAS DE ANTELACIÓN a su utilización y de que el uso de la instalación no impida la celebración de los encuentros que ha de celebrar el Fútbol Club Cartagena según los calendarios oficiales de competición, ni perjudique el normal funcionamiento deportivo del Club, o suponga un riesgo para el terreno de juego. En este supuesto la persona o entidad que utilice las instalaciones correrá con los gastos de personal y de limpieza que origine la actividad

desarrollada, así como con los gastos derivados de los posibles daños que se pudieran producir en la instalación, al igual que el Fútbol Club Cartagena siempre que éste organizara algún evento deportivo.

2° Igualmente, la Concejalía de Deportes se reserva los derechos de toda la publicidad estática y megafonía del Estadio en aquellos eventos que considere de interés para la ciudad, independientemente de los que organice el Fútbol club Cartagena.

3° La Concejalía de Deportes se reserva OCHO VALLAS DE CINCO METROS a ubicar preferentemente por la Concejalía de Deportes en el Estadio para la promoción de sus actividades deportivas, así como TRES CUÑAS DE CUARENTA Y CINCO SEGUNDOS en el inicio y en los intermedios de las competiciones deportivas que se emitirán dentro de los diez minutos previos al inicio del evento deportivo o cultural.

4° La Concejalía de Deportes se reservará en todos los partidos, entrenamientos y demás actividades o espectáculos que celebre el Fútbol Club Cartagena la libre disposición de TREINTA Y CINCO LOCALIDADES ubicadas en la zona de tribuna, así como TRESCIENTAS LOCALIDADES para su distribución entre colectivos deportivos, juveniles, de interés social o acompañantes de los escolares, situadas las mismas en FONDO NORTE BAJO siendo de cuenta del Club las localidades necesarias para las personas que compongan las directivas del Fútbol Club Cartagena y del equipo visitante.

5° Asimismo, el Fútbol Club Cartagena facilitará a la Concejalía de Deportes cuando ésta los solicite, hasta un máximo de QUINCE MIL ENTRADAS ANUALES, preferentemente en el FONDO que el Club estipule, para escolares (hasta catorce años incluidos) en todos los partidos que se celebren en el Estadio Cartagonova, ocupando las localidades que a tal fin determine el Club y distribuidas por la Concejalía de Deportes.

6° Todo lo concerniente a la entrega de localidades por el Club a la Concejalía de Deportes será para partidos de Liga y Copa, excepto los señalados como Día del Club o Play-Off, a salvo las TREINTA Y CINCO LOCALIDADES de tribuna que se entregarán en todos los partidos.

QUINTA (DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL FÚTBOL CLUB CARTAGENA).- Corresponderá al Fútbol Club Cartagena como derechos y obligaciones derivados del presente Convenio los siguientes:

1° Derecho a disponer del Estadio para los entrenamientos y partidos de competición según el calendario oficial, así como para los partidos amistosos que considere el Club, siempre y cuando no afecte a las tareas de resiembra y mantenimiento del campo.

2º Obligación de conservar y mantener a su costa en buen estado de funcionamiento, mantenimiento, limpieza e higiene todas las instalaciones que le son conferidas y que se detallan a continuación:

- Oficinas del Club (planta primera y segunda), tres almacenes de material y limpieza, vestuario nº 1 y 2, sala hidromasaje, enfermería del Club, banquillos del terreno de juego, sala de control antidoping, sala de prensa, palco de autoridades, cafetería, vestíbulos.

3º El personal responsable de la administración del Club controlará el acceso a las dependencias municipales por la planta primera del Estadio e incluso colaborará con la Concejalía de Deportes en tareas de información a los usuarios, cuando así lo solicite la Concejalía de Deportes dentro del horario de oficinas del Fútbol Club Cartagena.

4º Obligación de solicitar la realización de obra en dichas instalaciones, y su posible ejecución previa y expresa autorización por el Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Deportes.

5º Obligación de disponer de los recursos humanos que permitan cubrir todo lo relacionado en esta estipulación quinta, apartado 3º, contratando a su cargo al personal necesario cumpliendo la normativa vigente a tal efecto.

6º Obligación de adoptar las medidas de seguridad y vigilancia privada, tanto en el Estadio como en la Cafetería y Cantinas, que fueran necesarias para evitar altercados y otros hechos de los que pudieran derivarse daños para las instalaciones, personas y otros bienes en todos los partidos y actividades organizadas por el Fútbol Club Cartagena, con la observancia de lo dispuesto en el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos, Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

El F.C. Cartagena deberá presentar a la firma del Convenio la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de accidentes que cubra cualquier actividad, competición o evento organizado por el Club.

7º Obligación de obtener las licencias y autorizaciones necesarias para la apertura al público y funcionamiento de las instalaciones que son objeto del presente Convenio, cuando se vayan a celebrar en el Estadio Municipal Cartagonova acontecimientos deportivos o de otra índole que así lo requieran.

8° Obligación de disputar anualmente un partido amistoso por el equipo profesional del Fútbol Club Cartagena en el Estadio Municipal Cartagonova y en el que la recaudación vaya destinada al fomento del Fútbol Base del Término Municipal de Cartagena, siendo los gastos ocasionados a cargo de la Concejalía de Deportes.

9° En la colaboración con la Concejalía de Deportes, el Fútbol Club Cartagena organizará competiciones y actividades de promoción deportiva escolar.

10° También disputará TRES PARTIDOS ANUALES en fechas a determinar por el Club en los campos de fútbol más representativos del Término Municipal, siempre que sea en campo de césped natural o artificial.

11° Obligación de mantener en buen estado de conservación todas las vallas y elementos publicitarios del Estadio Municipal Cartagonova que sean objeto de publicidad, ajustándose a las normas que establezcan los técnicos municipales referentes a la seguridad y emplazamiento de las vallas y a la estética de los materiales a emplear.

12° El Fútbol Club Cartagena podrá subarrendar total o parcialmente la explotación de servicios de cafetería y cantinas y/o el servicio de publicidad interior de conformidad con las disposiciones vigentes, controlando los TC1-TC2 de los trabajadores e informando siempre en cada momento a la Concejalía de Deportes de los datos de la empresa encargada del servicio, durante la vigencia del Convenio.

El Fútbol Club Cartagena o en su caso el arrendador, asumirá la total responsabilidad frente a terceros y frente a la Concejalía de Deportes del buen funcionamiento del servicio.

Asimismo, el Club o el Subarrendador deberá gestionar a su costa las autorizaciones y licencias administrativas precisas para la apertura y funcionamiento del servicio de cafeterías y cantinas ajustando el horario comercial de las mismas a lo establecido en la reglamentación administrativa al respecto.

El Club o el Subarrendador responderá ante la Concejalía de Deportes y frente a terceros del servicio contratado y del desarrollo de su ejecución, así como de cuantos daños y perjuicios de cualquier clase pudiera causar el personal de él dependiente. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios o terceros como consecuencia de la prestación del servicio, la Concejalía de Deportes quedará exenta de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria civil o penal, responsabilidad que asume expresamente el Fútbol Club Cartagena o en su caso el subarrendador.

El Club o el Subarrendador, llevará a cabo la limpieza diaria de la cafetería, acceso exterior, vestíbulo de entrada y cantinas, desplazando diariamente a la zona contenedores de basura originada por su actividad.

El Fútbol Club Cartagena o el Subarrendador asume la responsabilidad por las infracciones y sanciones de cualquier tipo por el incumplimiento de normas vigentes que pudieran derivarse del servicio de cafetería y cantina, incluida la resolución de la explotación.

13º El club conjuntamente con la Concejalía promoverán campañas y actividades encaminadas a erradicar el tabaquismo y concienciar a los espectadores que el Estadio Municipal Cartagonova sea un “Estadio Sin Humo”.

SEXTA.- El F.C. Cartagena se obliga al cumplimiento de la Ley 19/2007, de 11 de julio (RCL 2007, 1353), contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte y en el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, que aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

SÉPTIMA.- Los problemas de interpretación y cumplimiento de este Convenio, los resolverá la Comisión de Seguimiento según el artículo 49, de la Ley 40/2015.

OCTAVA.- Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio que se regirá por sus propias normas de funcionamiento, aplicándose con carácter supletorio lo establecido en la Ley 40/2015, del Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

NOVENA.- La Comisión de Seguimiento tendrá la siguiente composición:

Por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Cartagena, el Sr/Sra. Concejal de Deportes, el Coordinador de Actividades Deportivas, el Responsable de la propia Instalación Deportiva Municipal y un Técnico Municipal que actuará como Secretario de la Comisión.

Por el Fútbol Club Cartagena, su Presidente o persona en quien delegue de su Junta Directiva y el Director Gerente del Fútbol Club Cartagena.

Dicha Comisión tendrá como cometidos:

1º Conocer todas las cuestiones relativas a las dudas que se deriven de la interpretación de las cláusulas de este Convenio, resolviendo las mismas.

2º Reunirse una vez al año para hacer balance de la situación en cuanto a la aplicación de este Convenio y las cuestiones que puedan derivarse del mismo.

3º La resolución de cualquier otras cuestiones que puedan producirse por la ejecución del Convenio, incluso las relativas a una posible modificación del mismo en el periodo de vigencia proponiendo en este caso la Concejalía de Deportes lo que estime adecuado para su rectificación.

DÉCIMA.- El Presente Convenio entrará en vigor a su firma entre las partes y se extinguirá, además de por el cumplimiento normal de los plazos y sin perjuicio de resolución por incumplimiento de las partes, por la desaparición o extinción del Club firmante, salvo que de la misma se derive la sucesión de otra entidad deportiva, bien con el carácter de Club Deportivo, bien con el de Sociedad Anónima Deportiva creada al amparo de la Ley del Deporte de 1990 y de la Ley de Sociedades Anónimas Deportivas aprobada por Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, siempre que la entidad sucesora tenga finalidad análoga a la extinguida y así pueda demostrarse frente a la Concejalía de Deportes.

UNDÉCIMA.- La resolución de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la firma y ejecución de este Convenio corresponderá a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente Convenio se firma por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Cartagena

Por el Fútbol Club Cartagena SAD

Fdo.- Ana Belén Castejón Hernández

Fdo.- Francisco Belmonte Ortíz

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica de fecha 6 de noviembre y en el informe del Interventor General Municipal CV 34/2019 de fecha 6 de noviembre, que figuran en su expediente.

SERVICIOS SOCIALES

2. CONFORMIDAD A LA SUBVENCIÓN OTORGADA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene por objeto la regulación del régimen jurídico propio de las subvenciones cuya gestión u otorgamiento corresponde a la Administración Pública Regional, siendo preciso que en los procedimientos de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que la entidad perceptora de la subvención muestre su conformidad con la resolución de concesión de los compromisos y condiciones aplicables.

CUARTO.- Que el artículo 23 de la referida Ley, regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones debidamente justificadas cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que la subvención que por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se prevé otorgar a este Ayuntamiento para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o de exclusión social, promocionando el ahorro en el consumo, se enmarcaría en los supuestos referidos anteriormente, determinando su concesión mediante Decreto, por lo que el otorgamiento de la subvención se hará efectivo

mediante Resolución de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social,

SEXTO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada deberá extenderse desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2019.

SÉPTIMO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta de subvención que será otorgada a este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Servicios Sociales es la siguiente:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (132.128,24.-€)**

OCTAVO.- Que el importe concedido de (132.128,24.-€) se dispone, de conformidad con el Decreto nº 255/2019, de 3 de Octubre, de concesión de la subvención en el siguiente desglose del mismo:

- Total 132.128,24.-€, desglosados de la siguiente forma: 94.901,32.-€ en Prestaciones Sociales (cap. 4), y 36.226,92.-€ en Gastos de Personal (cap. 1) y 1.000,00.-€ en sensibilización (cap. 2)

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, destinados a paliar los efectos de la pobreza energética, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Vicealcaldesa y Concejala del Área de Bienestar Social y Deportes, Dña. Noelia María Arroyo Hernández para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

Cartagena, a 15 de octubre de 2019.= LA VICEALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES.= Firmado, Noelia María Arroyo Hernández.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 31 de octubre por la Jefe de lo Consultivo de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General Municipal SB 72/2019 de fecha 5 de noviembre, según figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuestas presentadas por la Concejal Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA.

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA PAPELETAS ELECTORALES.

Visto el escrito recibido en el registro del Órgano de gestión económica y presupuestaria de la Concejal de Transparencia, Servicios Generales y administración electrónica, en el que da cuenta del ingreso recibido de la Delegación del Gobierno, en concepto de subvención para papeletas electorales, por importe de 4.581,69 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña copia del ingreso en la tesorería municipal (INP nº 2019.3.0001849.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018 (no incluida en el proyecto de presupuesto para 2019), financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-05009*-9248-2269999	Otros gastos diversos	4.581,69 €
--------------------------	-----------------------	------------

**04007 PRESUPUESTO 2019*

Estado de Ingresos

2019- 4209005	Elecciones y referéndums	4.581,69 €
---------------	--------------------------	------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 30 de octubre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor

General Municipal MP 134/2019 de fecha 4 de noviembre, que figura en su expediente.

4. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2019, PRORROGADO DE 2018, EN RELACIÓN CON LA GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL FESTIVAL DE JAZZ DE CARTAGENA.

Visto el escrito que con fecha 5 de noviembre se recibió del Concejal del Área de cultura, juventud e igualdad, en el que da cuenta de la aportación realizada por la mercantil SOLTEC ENERGIAS RENOVABLE, SL, como colaboración económica en los gastos de publicidad del Festival de Jazz de Cartagena, por un importe de 1.500 euros, procede generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjunta copia del ingreso efectuado en la tesorería municipal (INP nº 2018.3.0002812.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2019, prorrogado de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:

2019-06001-3340-2269909	Festival de Jazz	1.500,00 €
-------------------------	------------------	------------

***07001 PRESUPUESTO 2019**

Estado de Ingresos

<u>2019-47013</u>	De particulares para el Festival de Jazz	1.500,00 €
-------------------	--	------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 6 de noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal MP 136/2019 de fecha 6 de noviembre, que figura en su expediente.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

5. ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO ESCÉNICO DEL NUEVO TEATRO CIRCO PARA DESARROLLAR ACTUACIONES DE LOS DÍAS 8, 16, Y 22 DE NOVIEMBRE CORRESPONDIENTES A LA “XXXIX EDICIÓN DEL CARTAGENA JAZZ FESTIVAL” DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

Visto que el pasado día 28 de Octubre de 2019, se aprobó por la Junta de Gobierno Local el arrendamiento del Nuevo Teatro Circo de la ciudad, propiedad de la mercantil “Sonora Producciones, S.L.” para el inicio de la celebración de la XXXIX Edición del “Cartagena, Jazz Festival”.

Visto que la referida Edición, conlleva más actuaciones a desarrollar en días posteriores del presente mes de Noviembre y que ello responde a la solicitud del Concejal Delegado de Cultura, que junto con informe técnico en líneas generales explicaba lo siguiente:

En una Ciudad como Cartagena, con una población de más de 200.000 habitantes, como en otras ciudades españolas de las mismas características, las actividades culturales y entre ellas los festivales de música, no se limitan a un solo espacio sino que se utilizan varios escenarios ya sean públicos o privados.

En Cartagena existen dos espacios escénicos que reúnen las condiciones técnicas necesarias para poder albergar representaciones culturales: el Auditorio “El Batel” y el “Nuevo Teatro Circo”. El primero de ellos, municipal, está concebido para poder ofrecer grandes espectáculos que por su formato y por la necesidad de aforo se programan allí (Musicales, Ballets y Actividades Congresuales), sin embargo los conciertos del Cartagena Jazz Festival son de mediano formato donde la cercanía del músico al espectador es fundamental y además se asegura un aforo lo mas ajustado posible al numero de espectadores que se espera que acudan.

La experiencia de años programando nos demuestra que El Nuevo Teatro Circo con 800 localidades tiene un tamaño adecuado para acoger

el Cartagena Jazz Festival que en otros espacios de mayor capacidad, como el auditorio El Batel, perderían su calidad representativa.

Otro aspecto a tener en cuenta es la adecuación de fechas. Las giras de los músicos de jazz organizan sus giras por cercanía geográfica para poder abaratar costes de transportes de grupos y técnicos, es decir los promotores musicales deciden cuando se confecciona la gira por el sureste de España (Alicante, Murcia, Lorca, Almería, Cartagena, etc.) y en el Cartagena Jazz Festival las giras se conforman a nivel europeo, luego ellas son las que nos ofrecen las fechas determinadas para su representación en la Ciudad, y en muchos casos las fechas que nos ofrecen son incompatibles con la programación anual y previa del Auditorio El Batel, pues está ya reservado para otros espectáculos y congresos, lo que nos obliga a utilizar el otro espacio escénico de Cartagena, como es el “Nuevo Teatro Circo” pues la Concejalía de Cultura tiene que plegarse a estas fechas.

El Nuevo Teatro Circo es un local o establecimiento que por sus características es el idóneo para representaciones de mediano formato, con la peculiaridad añadida de ser el único espacio escénico que reúne los requisitos de aforo y medios técnicos necesarios, y cuya ubicación en el Casco Histórico de la Ciudad que supone un atractivo para potenciar el sector hostelero.

Es por ello, en resumen, que se precisa el arrendamiento del espacio escénico del “Nuevo Teatro Circo” con la mercantil “Sonora Producciones, S.L.” propietaria del mismo para el desarrollo del “XXXIX Edición Cartagena Jazz Festival”.

Al tratarse de un arrendamiento para uso distinto del de vivienda le serían aplicables las condiciones pactadas por las partes contenidas en los art. 29 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente, y también lo contenido en el artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, aplicable con carácter supletorio.

Es de señalar también que existe consignación presupuestaria (condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto General para 2019) en la partida 2019-03006-3381-202 “Arrendamiento de edificios y otras construcciones”, por un importe de **14.643,42 €**,

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Delegaciones de la Alcaldía de creación de Áreas de Gobierno 19 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, sobre las competencias en materia de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 9. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y Arrendamientos Urbanos ya referidas.

A V.E. y a la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO: Que se contrate con la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” propietaria de pleno dominio del establecimiento conocido como “NUEVO TEATRO CIRCO” sito en la Calle Tolosa Latour, el arrendamiento de este inmueble durante los días 8, 16, y 22 de Noviembre del presente año, para las actuaciones de los siguientes espectáculos: “Makaya McCraven” y “Sons of Kemet” (8 de noviembre); “Stacey Kent” y “Melanie de Biasio” (día 16) y “Youn Sun Nah”(día 22), dentro de la XXXIX Edición del “Cartagena Jazz Festival”, y que se indican en el Anexo I de la propuesta.

SEGUNDO: Que además de las condiciones técnicas de sonido, iluminación y maquinaria propias del Nuevo Teatro Circo, se pondrán a disposición del Excmo. Ayuntamiento (para los espectáculos musicales citados del Festival de Jazz) tanto el personal de sala, como el de carga y descarga de elementos necesarios para la actuación, y los técnicos recogidos en el Anexo II, que se adjunta a la presente.

TERCERO: Que las condiciones económicas de los referidos alquileres para los días de las actuaciones serán:

-Día 8 de noviembre: Actuaciones de Makaya McCraven y Sons of Kemet.
Alquiler de sala2.584€
Personal..... 1.542€

Precio de la localidad : 20 euros.

-Día 16 de noviembre: Actuaciones de Melanie de Biasio y Stacey Kent :
Alquiler de sala2.584€
Personal..... 1.542€

Precio de la localidad 25 euros.

-Día 22 de noviembre: Actuaciones de Youn Sun Nah :
Alquiler de sala2.584€
Personal..... .1.266€

Precio de la localidad : 15 euros.

El total de las tres actuaciones asciende a la cantidad de 12.102,00€, más un 21 % de IVA, que asciende a 2.541,42€, o sea **un total de 14.643,42 €.**

El arrendador deberá hacerse cargo de la venta de entradas y el Excmo. Ayuntamiento abonará al arrendador los gastos que se generen por la gestión de venta electrónica de entradas.

Los gastos de publicidad y promoción de los conciertos serán por cuenta del arrendatario, quien no abonará fianza alguna en el arrendamiento.

CUARTO : Que se faculte a la Excmo. Sra Alcaldesa o miembro de la misma que la sustituya o al Concejal Delegado/a en materia de Patrimonio, para la firma del contrato de arrendamiento y otros documentos que fueran precisos.

Cartagena, a 4 de Noviembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez.

Los referidos Anexos son del siguiente tenor literal:

9



VIERNES 8 DE NOVIEMBRE.....21.30 HORAS

NUEVO TEATRO CIRCO

MAKAYA McCRAVEN
+
SONS OF KEMET

Localidades Numeradas: 20 €

SÁBADO 16 DE NOVIEMBRE21.30 HORAS

NUEVO TEATRO CIRCO

STACEY KENT
+
MELANIE DE BIASIO

Localidades Numeradas: 25 €



INSTITUTO MUNICIPAL "RAMÓN ALONSO LLIZAS" - C/ Jacinto Benavente 7 - 30203 Cartagena, España
Teléfono 34-968-12 88 13 / Fax 34-968-12 89 05
<http://www.cartagena.es> e-mail: imusicas@ayto-cartagena.es pmusicas@ayto-cartagena.es imusicas@ayto-cartagena.es



AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA

www.cartagena.es
Concejalía de Cultura

VIERNES 22 DE NOVIEMBRE.....21.30 HORAS

NUEVO TEATRO CIRCO

YOUN SUN NAH

Localidades Numeradas: 15 €

1107-26-07

ANEXO II.



SONORA PRODUCCIONES S.L.
C/TOLosa LATOUR Nº 4
30201 - CARTAGENA
TEL.F: 968321467
mail: info@sonorapro.com

DOTACION BASICA NUEVO TEATRO CIRCO

SONIDO	
CONTROL	Mesa Digital Yamaha LS9 16 Reproductores Pioneer CDJ-200 Mesa Analogica Beringher 12 Canales.
PA	Cajas Whorphedall 215 SHO
DELAY	Dos cajas LIX 15
MICROFONIA	3 SURE SM 58 - 3 SURE SM 57
ILUMINACION	
CONTROL	Mesa Digital LT Picoob
REGULACION	Dimmer 48 Canales LT Liberty de
APARATOS	12 Recortes 22/40 Spotlight Figura FI 12 ZS 1000W 20 PC's Spotlight PC COMBI 12 PC 1000W 4 Recortes Strand Lighting Quartel 15/30 650W 8 Recortes Strand Lighting Quartel 22/40 650W 12 PAR 64 CP60 12 PAR 64 CP61 12 PAR 64 CP62
INFRAESTRUCTURA	4 Puentes de fruss con 16 canales por puente Puente sobre prosenio 16 canales 16 canales en balcon de anfiteatro.
MAQUINARIA	
CAMARA NEGRA	8 Pates de 8X 2,5 4 Bambalinas de 10X2 Bambalín y Telón Americana.



La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 25 de octubre por el Asesor Técnico de Hacienda, el 6 de noviembre por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal y por el Interventor General

Municipal PA 11-2019 de fecha 6 de noviembre, según figuran en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Vía Pública y Festejos, tramitada por el siguiente Servicio:

POLICÍA

6. RECONOCIMIENTO A DISTINTAS PERSONAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL PATRÓN SAN LEANDRO 2019.

Con motivo de la celebración del **Patrón de la Policía Local de Cartagena** el próximo 13 de Noviembre de 2019, desde la Jefatura de Policía Local se propone reconocer públicamente la labor meritoria de distintas personas y entidades que a lo largo de su trayectoria profesional han demostrado una máxima colaboración con el cuerpo de la Policía Local, por ello a la Junta de Gobierno Local, se elevan los siguientes reconocimientos.

Reconocimiento de felicitación por el desempeño meritorio realizado durante siete años en sus funciones como Fiscal Jefe del Partido Judicial de Cartagena a la **Ilma. Sra. Dña. Verónica Celdrán Ruiz**.

Reconocimiento de felicitación por el desempeño meritorio realizado durante 20 años en sus funciones como Decano del Partido Judicial de Cartagena al **Ilmo. Sr. D. Jacinto Areste Sancho**.

Reconocimiento al **Ilmo. Sr. D. Damián Romero Pérez**, Comisario de Policía Nacional de Cartagena, por la estrecha colaboración con el cuerpo de la Policía Local de Cartagena.

Reconocimiento al **Sr. D. José Antonio Muñoz Roca**, Capitán de la 5ª Compañía de la Guardia Civil de Cartagena, por la estrecha colaboración con el cuerpo de la Policía Local de Cartagena.

Reconocimiento al **Sr. D. Manuel Gil Rozas**, Capitán de la 4ª Compañía de la Guardia Civil de Torre Pacheco, por la estrecha colaboración con el cuerpo de la Policía Local de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

Cartagena, a 4 de Noviembre de 2019.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, VÍA PÚBLICA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el informe del Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 6 de noviembre, que figura en su expediente.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas. Como Concejal Secretario, extiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.